

Hojas de procedimientos del Registro Civil

HP DEF04 Licencia de enterramiento por resolución judicial

Título: Licencia de enterramiento por resolución judicial

Código del documento: DGSJFP02-DOC0493

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1. Iniciación	5
3.2. Instrucción	5
3.3. Finalización	6
4. RECURSOS	6
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA	6
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	6
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	7

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Expedición de la licencia para poder proceder al entierro o incineración del fallecido, en virtud de resolución judicial. Este caso aplica cuando la autoridad judicial no hubiese autorizado la expedición de esa licencia en el mismo momento en que ordenó la inscripción de defunción.

Por tanto, este procedimiento no tiene por objeto la práctica de inscripción, pues ésta fue practicada antes en otro procedimiento, sino solamente la expedición de la licencia.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

Órgano Judicial es el encargado de ordenar la expedición de la licencia de enterramiento.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Por documento público (sentencia judicial).

PLAZOS

Deben pasar 24 horas del fallecimiento para poder enterrar o incinerar al difunto.

COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

Órgano judicial.

ASIENTO/ACTUACIÓN

Expedición de licencia de enterramiento o incineración (si procede).

CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

Esta actuación no está sometida a ninguna restricción en cuanto a publicidad registral.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	
Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 62 y 67.2.
Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	Artículos 24 25 y 42.3 e)
Desarrollo reglamentario es diferente según las Comunidades Autónomas. En caso de no existir desarrollo autonómico, se regularía en virtud del Decreto estatal: Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.	
Reglamento del Registro Civil	140 y 141

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN
Mediante resolución judicial: El órgano judicial debe remitir la resolución judicial ordenando que se expida por el Encargado del RC la licencia de enterramiento o incineración.
Documentación asociada: Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.
RECEPCIÓN
Conforme al trámite genérico.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN
Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.
Los plazos a comprobar serán los indicados en apartado 1.3 Particularidades procedimentales, para plazos.
PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

No aplica.

INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

Evaluación de los hechos y actos cuya licencia se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de expedición de la licencia.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

Resolución.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Expedición de licencia de enterramiento o incineración.

NOTIFICACIÓN

Notificación de la expedición de la licencia de enterramiento al órgano judicial y los interesados.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen
Resolución judicial para la expedición de la licencia de enterramiento	Resolución judicial autorizando que se expida por el Encargado del RC la licencia de enterramiento o incineración.	Juzgado.



5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción
Licencia de enterramiento o incineración.	Documento en el que se autoriza la inhumación o incineración del fallecido, indicando el lugar y el día de la muerte.